

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO  
DOS LOTES DE SU PROPIEDAD, SE AFECTEN A UN NUEVO USO  
PÚBLICO, SE REÚNAN LAS FINCAS Y SE AUTORICE SU  
DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS**

**SHIRLEY DÍAZ MEJÍA  
DIPUTADA**

**EXPEDIENTE N.º 21.136**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

## PROYECTO DE LEY

### **AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO DOS LOTES DE SU PROPIEDAD, SE AFECTEN A UN NUEVO USO PÚBLICO, SE REÚNAN LAS FINCAS Y SE AUTORICE SU DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS**

Expediente N.º 21.136

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Municipalidad de Tibás le solicita a esta diputada que proponga el presente proyecto de ley para recuperar inmuebles que se encuentran ubicados en dicho cantón que todavía se encuentran a nombre de las diferentes urbanizadoras, o terceros que a la fecha no se concluyeron con todos los trámites pertinentes para la inscripción de dicho inmuebles en el Registro Nacional.

Es de suma importancia para dicho municipio realizar un ordenamiento a nivel registral y con ello recuperar esas propiedades para contribuir y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del cantón de Tibás.

Este es un cantón que tiene una población aproximada de 81800 habitantes; es importante habilitar diferentes espacios que contribuyan con la realización de actividades deportivas y otras que beneficien a los pobladores; las cuales sean de comunales y le permitan a los ciudadanos disfrutar de ellas con tranquilidad.

Existen dos propiedades contiguas a la plaza de Llorente, donde se ubican las edificaciones del salón comunal, la bodega y los camerinos, las cuales son propiedad de la Municipalidad de Tibás; estos terrenos cuentan con edificaciones que tienen muchos años de construcción, asimismo la plaza de deportes de la comunidad se encuentra ubicada en otro terreno.

El objetivo principal de este proyecto es reunir las fincas donde se ubican estas áreas comunales de Llorente de Tibás, ya que dos de los inmuebles que se solicitan donar están a nombre del Estado.

Este proyecto de ley además pretende desafectar esos dos folios reales, cuya naturaleza jurídica es plaza pública y “terreno de café destinado a la construcción de la plaza pública de Llorente de Tibás”, por lo que se hace necesario la desafectación y el cambio de naturaleza a áreas comunales, así como autorizar al Estado para que lo done a la Municipalidad de Tibás.

El Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, permite al Estado realizar donaciones de bienes muebles e inmuebles a las municipalidades amparados en los artículos 62 y 67 de dicho cuerpo normativo, estas donaciones no pueden implicar una desafectación al uso o fin público al que está vinculado.

Los inmuebles que nos ocupa en el presente proyecto de ley cuenta con todos los servicios públicos necesarios para que los habitantes del distrito de Llorente, disfruten de ellos, en esos terrenos se encuentra ubicado el salón comunal, la bodega y los camerinos para la plaza de deportes; no obstante, estas propiedades siempre han sido dedicados al uso público y son considerados municipales, sin embargo a nivel del Registro se encuentran a nombre del Estado y tienen una naturaleza distinta de la real.

Los gobiernos municipales juegan un papel preponderante en sus comunidades para mejorar cada día más el nivel de vida de sus habitantes, aunado a ello tienen también obligaciones como brindar mantenimiento a los diferentes inmuebles propiedad de dicha Municipalidad, sin embargo en el caso que nos ocupa esas propiedades no son de la Municipalidad de Tibás por lo que se ve limitada en invertir ya sea en mejoras o el simple mantenimiento de estas infraestructuras porque los mismos no son propiedad del Municipio.

Por los motivos antes expuestos, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO  
DOS LOTES DE SU PROPIEDAD, SE AFECTEN A UN NUEVO USO  
PÚBLICO, SE REÚNAN LAS FINCAS Y SE AUTORICE SU  
DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio público dos inmuebles propiedad del Estado, cédula jurídica dos –cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º 2-000-045522), bienes inscritos en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de San José; distrito primero, San Juan; cantón Tibás:

a) Matrícula de folio real número nueve seis cuatro nueve cero- cero cero cero (N.º 96490-000), naturaleza: terreno de café destinado a la construcción de la plaza pública de Llorente de Tibás; mide cuatrocientos ochenta y ocho metros con veintiséis decímetros cuadrados (488,26 m<sup>2</sup>); los linderos son: al norte con la Escuela de Llorente, calle en medio; al sur con Matilde y Francisca Cabrera Esquivel; al este con Anselmo Alvarado y, al oeste, con Matilde y Francisca Cabrera Esquivel. El plano no se indica.

b) Matrícula de folio real número uno cinco cuatro seis siete- cero cero cero (N.º 15467-000), naturaleza: destinado a plaza pública; mide ciento quince metros con treinta y un decímetros cuadrados (115,31 m<sup>2</sup>); los linderos son: al norte con Salvador Cabrera, calle en medio; al sur con Salvador Cabrera; al este con Jacinto Marín y, al oeste, con Salvador Cabrera. El plano no se indica.

Dichos bienes inmuebles se afectan al nuevo uso público de área comunal, para la consolidación de las edificaciones existentes en los inmuebles de salón comunal, bodega y camerinos de la Municipalidad de Tibás.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Estado, cédula jurídica dos –cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º 2-000-045522), para que se reúnan las dos propiedades afectas al uso público de área comunal, de conformidad con el nuevo plano, y en el acto se done a la Municipalidad de Tibás, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis uno (N.º 3-014-042061).

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso, la cual estará exenta de todo tipo de pago de impuestos, tasas o contribuciones. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Shirley Díaz Mejía  
**Diputada**

4 de diciembre de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

Al día de hoy, 11 de enero de 2019, al ser las 11 horas con 15 minutos de la mañana, este proyecto de ley no ha sido convocado en el orden del día de Plenario.